

**clausulas allí determinadas, y donde el arrendatario GUSTAVO CASTRO HURTADO, RECONOCE LA DEUDA DE CANONES Y EL ARRENDATARIO LE CONDONA UN MES.**

**De igual manera es falso la apreciación que hace el demandante, cuando refiere que mi poderdante de mala fe arrienda a el señor HUMBERTO DUEÑAS ADAME, el establecimiento de comercio con el mismo objeto comercial del ya existente.**

**Es importante establecer que mi poderdante, esta en toda su libertad de hacer uso de su predio como a bien tenga, pues en el contrato no existió cláusula de restricción a la explotación del predio, por el contrario el mismo demandante asevera que se inicio nuevo negocio con fecha 02 de julio de 2020, es decir que mi poderdante lo que si es cierto, es que desde el día 14 de abril de 2020 el inmueble io tuvo desocupado hasta el día 02 de julio de 2020, fecha en que el nuevo arrendador registro su nuevo establecimiento y que fue registrado como "LAVADERO EL GORDO", y la explotación y nombre del establecimiento comercial del demandante se denominaba PARQUEADERO LA GRAN VIA.**

**OCTAVO.- Este hecho es FALSO, en lo que concierne a mi9 poderdante el señor Gamboa Castañeda es el propietario del predio y si tiene pruebas de lo que aca manifiesta no es mi cliente responsable de la clientela del señor, pues el establecimiento estuvo desocupado mucho tiempo, y no lñe consta que clase de clientes tenía e igualmente no prueba lo aca manifestado, de tal manera que debe allegar la declaración de renta supongo y no una certificación que aparentemente no es creíble, dado que siempre manifestaba no tener clientela fija y que por eso se atrasaba en los pagos de arrendamiento, habría que investigar de donde le certifican esos ingresos.**

**NOVENO-. Este hecho es Falso, mi poderdante arrendo el inmueble al señor Humberto Dueñas, quien lo tomo para lavadero de carros, lo demás debe probarlo el demandante y nuevamente me refiero que mi poderdante estaba en libertad de arrendar el lote para su explotación rentaría, y como era un lote, al parecer solo servía como lavadero o parqueadero, mucho después de haberse recibido el mismo de mutuo acuerdo, y en la misma acta, quedo establecido**